

Undécimo.—Esta autorización se registrá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

1295 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1983, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el calendario oficial de ferias comerciales internacionales.

La Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Exportación, resuelve ampliar el calendario oficial de ferias comerciales internacionales a celebrar durante el año 1984, que figuraba como anexo a la Resolución de 29 de octubre de 1983, en los siguientes certámenes que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—El Secretario de Estado, Luis de Velasco Rami.

ANEXO QUE SE CITA

Certámenes internacionales en España

Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
Febrero.		
11 a 13	FIMI-84 (Feria Internacional de la Moda Infantil y Juvenil, primera edición).	Valencia.

1296 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,520	158,880
1 dólar canadiense	127,172	127,820
1 franco francés	18,589	18,642
1 libra esterlina	228,001	227,150
1 libra irlandesa	175,798	178,533
1 franco suizo	71,289	71,812
100 francos belgas	278,432	279,556
1 marco alemán	58,841	57,073
100 liras italianas	9,366	9,392
1 florin holandés	50,529	50,724
1 corona sueca	19,487	19,535
1 corona danesa	15,705	15,757
1 corona noruega	20,290	20,262
1 marco finlandés	26,856	26,563
100 chelines austriacos	806,307	810,812
100 escudos portugueses	117,771	118,214
100 yens japoneses	87,778	88,077

1297 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 18 al 22 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	155,00	160,82
Billete pequeño (2)	153,45	160,82
1 dólar canadiense		
1 franco francés	18,19	18,87
1 libra esterlina	221,81	229,82
1 libra irlandesa (4)	172,52	173,99
1 franco suizo	69,87	72,49
100 francos belgas	268,41	279,47
1 marco alemán	55,88	57,77
100 liras italianas (3)	9,04	9,95
1 florin holandés	49,49	51,34
1 corona sueca	18,96	19,77
1 corona danesa	15,30	15,95
1 corona noruega	19,77	20,61
1 marco finlandés	26,18	27,29
100 chelines austriacos	787,00	827,43
100 escudos portugueses (5)	110,70	113,42
100 yens japoneses	86,71	88,77

Otros billetes:

1 dirham	16,35	17,03
100 francos CFA	36,65	37,78
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,86	11,24
1 peso mejicano	0,84	0,87
1 rial árabe saudita	44,30	45,87
1 dinar kuwaití	502,75	519,30

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de enero de 1984.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1298 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.627, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a E. T. «Cantos Blancos», en Nájera, consistente en modificar la ubicación actual de los apoyos números 1 y 2, sustituyéndolo a la vez el apoyo número 2 por otro de hormigón y l. m., con lo que varía el trazado entre el apoyo número 5 de la línea E. T. D. «Nájera-Arenzana», y el apoyo número 2.

La modificación de la instalación está motivada por la construcción de la variante de la CN-120, tramo Nájera.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—6.865-16.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1299 ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Tiedra, Campospero, Torrecilla de la Orden y El Campillo (Valladolid) por doce ganaderos de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por doce ganaderos de la provincia de Valladolid para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Tiedra, Campospero, Torrecilla de la Orden y El Campillo a los bene-

ficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de doce tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Tiedra, Campospero, Torrecilla de la Orden y El Campillo por doce ganaderos de la provincia de Valladolid comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 604.824 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 3.024.126 pesetas y cuya distribución entre los doce ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden. Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

N.º de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
				Número	Capacidad litros		
1	Nicanor Tejedor Martín y dos hermanos.	12.358.447	Tiedra	1	330	250.910	50.182
2	Anselmo Pérez Villavieja	12.271.341	Tiedra	1	150	180.000	36.000
3	Eulalio Calvo Morán	12.265.944	Tiedra	1	250	228.940	45.788
4	Bernabé Calvo Herrero y dos hermanos.	12.179.910	Tiedra	1	640	345.000	69.000
5	Indalecio Alonso Pinilla	11.547.077	Tiedra	1	350	228.940	45.788
6	Antonio García Verdugo	12.244.842	Campospero	1	450	300.848	60.169
7	Edmundo Verdugo Aragón	12.084.948	Campospero	1	250	228.940	45.788
8	Macario Andrés Monsalvo	7.633.194	Torrecilla de la Orden	1	330	250.910	50.182
9	Faustino Verdugo Aragón	12.132.511	Campospero	1	450	300.848	60.169
10	Antiocho Aragón Bayón	12.157.658	Campospero	1	250	228.940	45.788
11	Angel Aragón Bayón	12.097.143	Campospero	1	250	228.940	45.788
12	Antonio Garrido Gutiérrez	12.298.073	El Campillo	1	330	250.910	50.182
Total				12	3.930	3.024.126	604.824

1300 ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por la Sociedad Agraria de Transformación número 471, «Central Lechera Asturiana» (CLAS).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 471, «Central Lechera Asturiana» (CLAS), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 763 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por la Sociedad Agraria de Transformación número 471, «Central Lechera Asturiana» (CLAS), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

— Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 47.189.140 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 235.945.703 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 18 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.